



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 696 00** Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, el apoderado de la parte actora mediante memorial allegado por correo electrónico, solicita al despacho tener por notificado por conducta concluyente a la demanda y dar por no contestada la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

El apoderado de la parte actora, solicita tener por Notificada por conducta concluyente a la demandada ECOPETROL, lo anterior debido a que en el mes de agosto del año dos mil veintidós, por intermedio de abogado presento nulidad, frente a un auto proferido por el Juzgado.

Para resolver el Despacho se remite al auto por medio del cual el Juzgado se pronuncia sobre la nulidad, quedando allí plasmado que no se le reconocía personería al abogado de Ecopetrol como quiera que no allego poder que lo acreditara como abogado de Ecopetrol, por tal razón el Juzgado no se pronunció sobre la nulidad planteada. Así las cosas, es claro para este operador judicial que la demandada no tiene conocimiento de la presente demanda ya que del escrito de nulidad no se hace referencia a este proceso y aunado a lo anterior el profesional del derecho que actuaba en nombre de Ecopetrol no contaba con poder para actuar. En consecuencia, el Juzgado no accede a tener por notificado por conducta concluyente a la demandada.

Se le sugiere a la parte demandante por conducto de su apoderado efectuar los actos tendientes a notificar a la demandada de conformidad a la Ley 2213/22, una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 126 Fecha 31/07/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00362 00 Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas se notificaron de conformidad a la Ley 2213/22, así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda. La apoderada de la parte demandada COLPENSIONES presenta renuncia al poder. Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce a la persona Jurídica ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS con Nit: 811046819-5, representada por su representante legal MARIA DURLEY GARCIA ARBOLEDA, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.120 de la Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, representante legal suplente.

Se le reconoce personería a la Abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 1.037.639.320 y Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES,

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.729.573 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 367.021, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de SUSTITUCION que hace la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de Ciudadanía 1.037.639.320 de Envigado y Tarjeta profesional No. 288.820 del C.S.de la J., quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad ARANDO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Se reconoce y tiene a la abogada CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA, para que represente a la demandada PROTECCION, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES y PROTECCION S.A.**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las once y treinta (11:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 126 Fecha 31/07/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00171** 00 Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notificó de conformidad a la Ley 2213/22, así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce y tiene al abogado JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ para que represente a la demandada SEMVIG LTDA, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal señora NELSI MARINA GUZMAN MARTINEZ

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada SEMVIG LTDA.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 126 Fecha 31/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00189 00 Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notificó de conformidad a la Ley 2213/22, así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce y tiene al abogado JAIME GUILLERMO NAVAS BAUTISTA, para que represente a la demandada VISTA PRODUCTION INC S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal señora NELSI MARINA GUZMAN MARTINEZ

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada VISTA PRODUCTION INC S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta (02:30) de la tarde. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 126 Fecha 31/07/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00554** 00 Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notificó de conformidad a la Ley 2213/22, así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce y tiene a la abogada ANA MARIA GONZALEZ ARISTIZABAL para que represente a la demandada DIENSCO S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal señora SARA CECLIA LANCHEROS GUALDRON

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada DIENSCO S.A.S.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres (03:00) de la tarde. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 126 Fecha 31/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00673** 00 Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, La parte demandante allega el trámite de notificación a la demandada con certificación que no fue posible su entrega, por lo que solicita se nombre auxiliar de la justicia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se incorpora al plenario el trámite de notificación efectuado por la parte demandante, así mismo se encuentra certificación de la empresa sevientrega donde se indica “No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.”

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que se desconoce dónde ubicar a la demandada, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad – litem, a la demandada **J 2 ASISTENCIA SAS**, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso. -

Se ordena proceder a efectuar las condiciones en la lista de empleados para tal fin. -

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar al Abogado EDGAR DAVID PEREZ SANABRIA, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 12 B No. 08 – 39, **Líbrese el correspondiente Telegrama y/o Correo electrónico.** -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 126 Fecha 31/07/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario